

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.,seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de UNION TEMPORAL ALIANZA U.V contra UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Radicado: 11001310300920190068400

Ingreso al Despacho en Virtualidad 27/06/2023

Conforme al art 594 del CGP, a efectos de evitar detrimentos patrimoniales en la entidad demandada y afectar el funcionamiento de esta **SE DISPONE:**

1.- Por la secretaría del juzgado ríndase informe pormenorizado, de los dineros retenidos en esta actuación judicial, sus montos y fechas de retención. Así mismo que entidad bancaria cumplió la orden judicial de embargo, conforme lo ordenado en auto de 25 de febrero de 2020.

2.- Líbrese comunicado al Banco Agrario, ara que se sirva informar a este despacho y para este proceso, qué dineros se encuentran a disposición del juzgado, por cuenta de esta actuación judicial, y que entidad bancaria los puso a disposición, conforme lo ordenado en auto de 25 de febrero de 2020.

3.- La parte demandada ya enterada en legal forma del asunto de marras, realice la validación de sus cuentas bancarias sobre las cuales se ordenó el embargo a efectos de evitar detrimentos patrimoniales en la entidad y afectar el funcionamiento de esta, rindiendo informe en el termino de los diez (10) días siguientes al enteramiento de esta orden.

CÚMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

(Tres Providencias)

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e0ad3f7776fa03cc10e28f588480a45871cb0684b3ef425cae9a1b9539372c**

Documento generado en 09/10/2023 07:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>